



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(V) Nulidad Absoluta de Sucesión
Demandante	LUZ MARINA CAICEDO
Demandado	MARIBEL ESCOBAR RODRÍGUEZ
Radicado	253073184001 2017 0318
Providencia	Auto de sustanciación # 478
Decisión	Obedece y cumple lo resuelto por el Superior.

Ante el regreso del proceso indicado en el epígrafe con la respectiva instancia, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el magistrado ponente del asunto, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien mediante providencia emitida el treinta (30) de julio de 2020 (*Fols. 49 al 65 del cuaderno del Tribunal*) **CONFIRMÓ** la sentencia emitida por el Juzgado, datada del veinticuatro (24) de julio de 2019.

De esta manera, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en el litigio como también la segunda instancia, procédase por secretaría a liquidar las costas, librar el oficio de cancelación de la medida cautelar y demás actuaciones conforme la decisión de fondo; seguido a ello, archívese el expediente.

Empero, previo al archivo y conforme la solicitud recibida en el correo institucional por parte del apoderado de la demandada, téngase en cuenta que la expedición de las copias auténticas de la sentencia se encuentra ya autorizadas con la decisión de Instancia.

Ahora frente a las copias auténticas del expediente, se autorizan las mismas, previo pago del arancel y las expensas de su expedición, para lo cual debe coordinarse con secretaría en consideración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid – 19.

Para ultimar, como se solicita una certificación del estado del proceso, la firmeza de la sentencia entre otros aspectos, procédase a la luz del Art. 115 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**862c708bcf369cf2526e53f256c00612d0d085cad683dafb87230a5589a98a59**

Documento generado en 28/09/2020 07:08:48 p.m.